

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia del magistrado Indalfer Infante Gonzales, quien se encuentra disfrutando de su periodo vacacional. Y también estuvo presente el Subsecretario General de Acuerdos, Rubén Jesús Lara Patrón.

Verificado el quórum por parte del subsecretario general de acuerdos, la magistrada presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-2010/2016, SUP-JDC-64/2017, SUP-JDC-101/2017, SUP-JDC-106/2017, SUP-JDC-109/2017, SUP-JDC-114/2017, SUP-JDC-116/2017, SUP-JDC-117/2017, SUP-JDC-137/2017, SUP-JDC-162/2017, SUP-JDC-163/2017, SUP-JDC-172/2017, SUP-JDC-173/2017, SUP-JDC-174/2017, SUP-JDC-175/2017, SUP-JDC-176/2017, SUP-JDC-183/2017 y SUP-JDC-184/2017, de revisión constitucional electoral SUP-JRC-37/2017, SUP-JRC-53/2017, SUP-JRC-54/2017, SUP-JRC-59/2017, SUP-JRC-62/2017, SUP-JRC-63/2017, SUP-JRC-67/2017, SUP-JRC-71/2017, SUP-JRC-72/2017, SUP-JRC-74/2017, SUP-JRC-75/2017, SUP-JRC-80/2017, SUP-JRC-82/2017, SUP-JRC-83/2017, SUP-JRC-84/2017, SUP-JRC-85/2017, SUP-JRC-86/2017, SUP-JRC-87/2017, SUP-JRC-88/2017, SUP-JRC-89/2017 y SUP-JRC-90/2017, a los recursos de apelación SUP-RAP-7/2017, SUP-RAP-47/2017, SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-91/2017, SUP-RAP-

94/2017, SUP-RAP-97/2017, SUP-RAP-105/2017, SUP-RAP-106/2017, SUP-RAP-109/2017, y SUP-RAP-112/2017, los recursos de reconsideración SUP-REC-127/2017, SUP-REC-128/2017, SUP-REC-130/2017, SUP-REC-132/2017, SUP-REC-133/2017, SUP-REC-134/2017, SUP-REC-136/2017 y SUP-REC-137/2017, y el de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-43/2017.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos siguientes SUP-JDC-109/2017, SUP-JDC-114/2017, SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017, SUP-RAP-97/2017, SUP-RAP-105/2017, SUP-RAP-109/2017 y SUP-REP-43/2017, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-137/2017, SUP-JDC-180/2017, SUP-JDC-200/2017 y SUP-JDC-205/2017, así como el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral SUP-JLI-71/2016, quien sometió a consideración del pleno de la sala superior los proyectos en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-137/2017

ÚNICO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

SUP-JDC-180/2017

ÚNICO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de *queja contra órgano* de la competencia de la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en los términos precisados en esta ejecutoria.

SUP-JDC-200/2017

ÚNICO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de *queja contra órgano* de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en los términos precisados en esta ejecutoria.

SUP-JDC-205/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Georgette Valeriano Ortiz.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Georgette Valeriano Ortiz.

TERCERO. Se reencauza el presente asunto al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ciudad de México), a efecto de que dicho órgano jurisdiccional en materia electoral resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ciudad de México).

SUP-JLI-71/2016

ÚNICO. Se tiene por no presentado el escrito incidental.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, hizo uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-46/2017, SUP-JDC-175/2017, SUP-JDC-181/2017 y SUP-JDC-199/2017**, sometió a análisis del pleno los proyectos de referencia, en los que propone lo siguiente:

Incidente de Incumplimiento

SUP-JDC-46/2017

PRIMERO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia a que esta resolución se refiere.

SUP-JDC-175/2017

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio ciudadano.

SUP-JDC-181/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Armando Chávez Luis.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano incoado por Armando Chávez Luis.

TERCERO. Se reencauza el presente asunto al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ciudad de México), a efecto de que dicho órgano jurisdiccional en materia electoral resuelva lo que en Derecho proceda, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ciudad de México).

SUP-JDC-199/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Armando Chávez Luis.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano incoado por Armando Chávez Luis.

TERCERO. Se reencauza el presente asunto al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ciudad de México), a efecto de que dicho órgano



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

jurisdiccional en materia electoral resuelva lo que en Derecho proceda, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ciudad de México).

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

El magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-83/2017, SUP-JRC-84/2017, SUP-JRC-85/2017 y SUP-JRC-89/2017**, sometió a consideración de las magistradas y de los magistrados el asunto de referencia, en el que propone lo siguiente:

SUP-JRC-83/2017 y acumulados

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de los juicios de revisión constitucional electoral al rubro identificados.

SEGUNDO. Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral radicados en los expedientes SUP-JRC-84/2017, SUP-JRC-85/2017 y SUP-JRC-89/2017, al diverso juicio identificado con la clave SUP-JRC-83/2017.

TERCERO. Proceda el Magistrado, Indalfer Infante Gonzales, como en Derecho corresponda.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Por su parte, la magistrada presidenta Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-110/2017, SUP-JDC-111/2017, SUP-JDC-112/2017 y SUP-JDC-182/2017**, y el diverso de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-69/2017**, sometió a consideración de la integración del Tribunal Electoral los asuntos referidos, en los que se propone lo siguiente:

SUP-JDC-110/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas conozca la demanda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

SUP-JDC-111/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas conozca la demanda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

SUP-JDC-112/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas conozca la demanda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

SUP-JDC-182/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Daniel Rosas Sánchez.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Estatal de Justicia del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez hechas las anotaciones que correspondan y la copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado para el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, envíense



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

las constancias originales a la Comisión Estatal de Justicia del indicado partido político.

SUP-JRC-69/2017

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del presente juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítanse a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el asunto general **SUP-AG-26/2017**, y en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-61/2017**, sometió a análisis de las y los magistrados de la sala superior, proponiendo en cada uno lo siguiente:

SUP-AG-26/2017

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México es la competente para conocer y resolver el escrito por el que se solicita la designación de beneficiarios promovido por Emma Quintero Núñez.

SEGUNDO. Remítanse a la mencionada Sala Regional Toluca las constancias del expediente.

SUP-JRC-61/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-61/2017.

SEGUNDO. Proceda el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en los términos legales respectivos.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

En uso de la voz, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

SUP-JDC-154/2017, sometió a decisión de la magistrada presidenta y de los magistrados el citado proyecto en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-154/2017

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Jorge Richardi Rochín.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, como en Derecho corresponda.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los recursos de apelación **SUP-RAP-110/2017**, y de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-50/2017**, sometió a consideración de las magistradas y de los magistrados los recursos de referencia, en los que propone lo siguiente:

SUP-RAP-110/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es la competente para conocer y resolver la demanda promovida por Salvador González Castillejos.

SEGUNDO. Remítanse a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

SUP-REP-50/2017

ÚNICO. Se **confirma** el oficio INE-UT/2724/2017 emitido por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera emitió voto con reserva en el proyecto **SUP-REP-50/2017**.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas con quince minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones I y II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Subsecretario General de Acuerdos, Rubén Jesús Lara Patrón, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN